



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Implementación del Sistema de Alerta Temprana de Trayectorias en Riesgo (S.A.T.)

---

**VISTO** el EX-2023-04176673- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita el Sistema de Alertas Tempranas de Trayectorias en Riesgo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar;

Que el artículo 16° de la Ley N° 26.206 prevé que “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que además de garantizar su obligatoriedad, la Ley N° 26.206 establece que la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución N° 330/17 reconoció la necesidad de profundizar y renovar esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de los fines y objetivos de la educación secundaria obligatoria frente a los cambios exponenciales en las dimensiones sociales, cultural, productiva y laboral de la vida de cada persona y de la sociedad en su conjunto, impulsados principalmente por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación a todos los niños/as, adolescentes y jóvenes de la provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que el primer eje de la política educativa de la actual gestión de la Dirección General de Escuelas (DGE) es la disminución de la brecha socio-educativa y que el programa que se desarrolla en esta norma, apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad, ayudando a mejorar la calidad y equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo;

Que existen altos niveles de exclusión escolar tanto a nivel mundial, como nacional y provincial, entendiendo la necesidad de consolidar las trayectorias educativas del nivel secundario a fines de disminuir la brecha socioeducativa;

Que, además, el quinto eje de gestión de la Dirección General de Escuelas sostiene la necesidad de establecer mecanismos de evaluación para la mejora continua, planteando la idea de que es necesario conocer para poder gestionar brindando respuestas focalizadas y orientadas de acuerdo a las características de cada trayectoria e institución educativa;

Que el seguimiento y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes es una responsabilidad compartida por el Estado, la familia y la escuela, que deben cooperar para garantizar que sea real, completa y continua, ya que la asistencia escolar tiene impacto en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento escolar;

Que se requiere implementar estrategias para asistir y fortalecer a las escolaridades de baja intensidad y establecer los procedimientos a seguir;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) cargada por las escuelas, se convierte en una fuente de información consolidada, valiosa y única para la toma de decisiones basadas en evidencia, lo que permite el uso de Inteligencia Artificial aplicada para predecir las trayectorias que podrían estar en riesgo y poder abordarlas de forma anticipada para su fortalecimiento oportuno, en pos de garantizar el cumplimiento del derecho a la educación en tiempo y forma;

Que para realizar la predicción, el “Sistema de Alertas Tempranas” ejecuta un análisis profundo e individualizado de distintas variables que caracterizan a la trayectoria escolar de cada estudiante y, a partir de ese análisis, predice la probabilidad de que esa trayectoria se interrumpa en un futuro;

Que la implementación del mencionado sistema implica un trabajo colaborativo de equipos técnicos jurisdiccionales, supervisores, equipos directivos, Servicios de Orientación Escolar, docentes y familias, donde se desarrolle un plan de trabajo para el acompañamiento de los/as estudiantes con el fin de garantizar trayectorias completas y continuas;

Que la construcción de una nueva escuela secundaria requiere cambios en los modelos institucionales, donde el acompañamiento de las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes permita a cada uno apropiarse de las herramientas para construir su proyecto de vida; y que en este sentido, la Inteligencia Artificial aplicada, al predecir distintos aspectos de las trayectorias, permite no solo anticiparse a las trayectorias en riesgo, sino también hacer un seguimiento nominalizado que permita acompañar y potenciar las trayectorias reales en su diversidad. Desde este enfoque, el SAT se torna una herramienta fundamental para posibilitar este cambio profundo en el nivel secundario;

Que la impronta propia del programa de acompañamiento implica una evaluación de la implementación del mismo, con seguimiento y monitoreo a cargo de la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa (D.E.C.E.), con indicadores que permitan revisar en forma continua los efectos de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;

Que se incorpora el ANEXO: Lineamientos Generales. Sistema de Alerta Temprana “S.A.T.” - archivos embebidos -, el que forman parte integrante de la presente normativa;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Dispóngase la implementación del Sistema de Alertas Tempranas "S.A.T.", en la

totalidad de las escuelas de Nivel Secundario de la Provincia de Mendoza.

**Artículo 2do.-** Establézcase como organismo responsable de la administración, guarda y resguardo de la información, seguridad, mantenimiento y actualización del **Sistema de Alertas Tempranas "S.A.T."** y todos los submódulos que posee o que podrían crearse a futuro, a la **Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa (D.E.C.E.)**, dependiente de la Dirección General de Escuelas.

**Artículo 3ro.-** Dispóngase generar un equipo de trabajo integrado por referentes de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Dirección de Educación Privada, Dirección de Planificación de la Calidad Educativa, Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad y Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa, para determinar las acciones de acompañamiento a las instituciones en la implementación, seguimiento y capacitación del uso **"S.A.T."**.

**Artículo 4to.-** Estipúlese que las Direcciones de Línea y las Supervisiones correspondientes a cada una de ellas, dispondrán la adopción de medidas que contribuyan al cumplimiento de lo implementado en el **Artículo 1ro..**

**Artículo 5to.-** Dispóngase que el Directivo de cada establecimiento educativo dependiente de la Dirección General de Escuelas, seguirá los procedimientos estipulados por el equipo mencionado en el **Artículo 3ro.** de la presente e incluidos en el ANEXO (Archivos Embebidos).

**Artículo 6to.-** Establézcase al **"S.A.T."** como medio oficial de comunicación sobre estudiantes con trayectorias en riesgo. Los responsables institucionales deben consultar en el escritorio del Sistema G.E.M. en el Módulo correspondiente al S.A.T. a fin de constatar si existen nuevas alertas en los períodos mencionados en el ANEXO.

**Artículo 7mo.-** Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.